

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 18 de Febrero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Febrero.)

MINISTERIO DE ESTADO.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: El día de ayer, debidamente autorizado, firmé en esta Corte en unión de John W. Foster, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, un acuerdo que tiene por objeto la mútua concesión de ventajas arancelarias entre las islas de Cuba y Puerto Rico y la indicada República.

Este acuerdo, que ha de ponerse en vigor el día 1.º de Marzo de este año, debe autorizarse y publicarse oportunamente por ambos Gobiernos, y con este objeto el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Palacio 14 de Febrero de 1884.—SEÑOR:—A L. R. P. de V. M., José Elduayen.

REAL DECRETO.

Por cuanto el día 13 del actual se firmó en esta Corte por mi Ministro de Estado y el Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América un acuerdo que tiene por objeto la mútua concesión de ventajas arancelarias entre las islas de Cuba y Puerto Rico y los referidos Estados Unidos, cuyo texto literal es el siguiente:

«Como el acuerdo comercial para mejorar las relaciones mercantiles entre las islas de Cuba y Puerto-Rico y

los Estados Unidos de América, firmado en esta Corte el día 2 de Enero del año actual, comprende además de las estipulaciones que el Gobierno de S. M. Católica puede en virtud de autorización legal poner desde luego en ejecución, otras que exigen el examen y aprobación del Poder legislativo, que por especiales circunstancias no puede deliberar sobre ellas en tiempo hábil para que rijan, según lo convenido, el día 1.º de Marzo próximo, el Gobierno de S. M. el REY de España y el Gobierno de los Estados Unidos de América, y en su nombre el Excmo. Sr. D. José Elduayen, Marqués del Pazo de la Merced, Ministro de Estado, y John W. Foster, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de dicha República en Madrid, debidamente autorizados han resuelto modificar el acuerdo comercial de 2 de Enero último, y convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.º En virtud de la autorización otorgada al Gobierno español por el art. 3.º de la ley de 20 de Julio de 1882, se aplicarán los derechos de la tercera columna de los Aranceles de Aduanas de Cuba y Puerto Rico, que implica la supresión del derecho diferencial de bandera á los productos y procedencias de los Estados Unidos de América.

Art. 2.º El Gobierno de los Estados Unidos suprimirá el recargo que tiene establecido de 10 por 100 *ad valorem* sobre los productos y procedencias de Cuba y Puerto Rico en bandera española.

Art. 3.º Las Aduanas de los Estados Unidos de América facilitarán á los respectivos Cónsules españoles, siempre que estos los reclamen, certificados de los cargamentos de azúcar y tabaco que conduzcan los buques procedentes de ambas Antillas españolas, especificando las cantidades recibidas de dichas mercancías.

Art. 4.º Las precedentes estipulaciones empezarán á regir, tanto en las islas de Cuba y Puerto Rico como en

los Estados Unidos de América, el 1.º de Marzo de 1884 y para ello el Gobierno español y el de los Estados Unidos de América expedirán desde luego los oportunos decretos.

Hecha por duplicado en Madrid á 13 de Febrero de 1884.—Firmado.—J. Elduayen. — Firmado.— John W. Foster.

El Gobierno de S. M. Católica someterá á su tiempo á la deliberación de las Cortes la supresión de los derechos por tonelada de mercancía que hoy satisfacen los cargamentos de los buques que salen de los puertos de los Estados Unidos para Cuba y Puerto Rico, así como la del derecho especial que se impuso al pescado vivo importado en Cuba en bandera extranjera por la Real orden de 13 de Marzo de 1882.

Hecho por duplicado en Madrid á 13 de Febrero de 1884.—Firmado.—J. Elduayen. — Firmado.— John W. Foster.

Por tanto, tomando en consideración las razones que Me ha expuesto mi Ministro de Estado, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en resolver que el preinserto acuerdo se cumpla y observe puntualmente en todas y cada una de sus partes.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—ALFONSO.—El Ministro de Estado, José Elduayen.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 219.

En la Gaceta de Madrid número 33, correspondiente al día 2 del actual, se halla inserta la Real orden que sigue expedida por el Ministerio de la Guerra:

«Excmo. Sr.: Conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo propuesto por el Director general de Caballería y de la Cria caballar del Reino, ha

tenido por conveniente aprobar el adjunto cuadro de distribución de los caballos sementales del Estado en las paradas provisionales que deben establecerse para la próxima temporada de cubrición de yeguas; en la inteligencia de que las de las provincias de Cádiz, Sevilla, Córdoba, Málaga y Extremadura deberán abrirse al servicio público en los puntos que se les señala el día 15 de Febrero próximo: desde dicho día al 1.º de Marzo las de Jaén, Granada, Murcia, Ciudad Real y Albacete, y del 1.º al 15 del mismo las restantes, ó sea la de ambas Castillas, Galicia, Asturias, Aragón y Cataluña; siendo la voluntad de S. M. que los Capitanes generales de los distritos en que se establezcan las mencionadas paradas auxilien á la fuerza del arma de Caballería encargada de cada una de ellas con objeto de que el servicio sea atendido con la exactitud que su importancia reclama, como asimismo que se sufrague por los fondos de Cria caballar el importe del pasaje de ida y vuelta en ferrocarril desde los puntos en que se hallan los cuerpos á los en que residen los Depósitos de las clases de tropa que éstos necesitan y detalla el cuadro ya mencionado, las cuales les son indispensables para desempeñar el cargo de Jefes de paradas provisionales y ordenanzas montados de los encargados de grupo de las mismas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, rogándole se sirva disponer su inserción en los Boletines oficiales de las provincias, recomendando á la vez á los Gobernadores civiles de las en que se establecen aquéllas prevengan á las Autoridades locales coadyuven por cuantos medios hallen á su alcance á la buena colocación de la fuerza y sementales de que se trata en obsequio al mejor servicio. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1884.—Jerardo de Quesada.—Sr. Ministro de la Gobernación.

Cuadro que se cita en la anterior Real orden.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA Y CRÍA CABALLAR.
Relación de la parada provisional que ha de establecerse por los Depósitos de sementales del Estado en la próxima temporada de cubrición, con expresión del punto en que se sitúa, número de caballos y personal afecto á la misma.

QUINTO DEPÓSITO.—CONANGLELL.

Consta de 15 caballos sementales, destinados en su totalidad al servicio de paradas en la forma siguiente:

PROVINCIAS.	PUNTOS en que se sitúan las paradas.	DOTACIÓN QUE SE LES SEÑALA.					OBSERVACIONES.
		Caballos...	Oficiales...	Sargentos...	Cabos.....	Soldados...	
Barcelona....	Conanglell....	2	»	1	»	2	El cuerpo de Artillería hará el nombramiento de las clases que se designen, por estar á su cargo este Depósito.
	Hospitalet.....	3	»	»	1	3	
Gerona.....	La Bisbal.....	3	»	»	1	3	
	Puigcerdá.....	3	»	1	»	3	
	Figueras.....	2	»	»	1	2	
	Camprodón....	2	»	»	1	2	
TOTALES....		15	»	2	4	15	

Aprobado.—Madrid 28 de Enero de 1884.—Quesada.»

Al darle publicidad por medio de este periódico oficial encarezco á los Sres. Alcaldes que presten en tan interesante servicio la eficaz cooperacion que se recomienda.

Tarragona 19 de Febrero de 1884.—El Gobernador, Narciso G.^a Castañeda.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 220.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Edicto.

La Direccion general de Impuestos con fecha 13 del actual participa á esta Administracion su acuerdo de igual fecha, declarando nulas y sin ningun valor ni efecto las cédulas personales de las clases y números del orden de impresion siguientes:

36 de 3.^a clase, números 4.181 al 4.216, precio de 50 pesetas.

44 de 4.^a clase, números 6.121 al 6.166, precio de 25 pesetas.

44 de 5.^a clase, números 10.557 al 10.600, precio de 20 pesetas.

100 de 6.^a clase, números 16.653 al 16.752, precio de 15 pesetas.

Lo que se anuncia al público para que surta los efectos convenientes.

Tarragona 18 de Febrero de 1884.
—El Administrador.—P. S.—José Vizmanos.

Núm. 221.

ARTILLERÍA.

5.^o Regimiento á pié.

ANUNCIO.

Debiendo quedar disuelto este Regimiento y organizados sus Batallones independientemente para 1.^o de Marzo, todos los individuos licenciados ó en cualquiera otra situacion que tengan que hacer alguna reclamacion ó peticion, la dirigirán al Teniente Coronel primer Jefe del 5.^o Batallon á pié con residencia en Pamplona, si han servido en el 2.^o Batallon del Regimiento y al Teniente Coronel primer Jefe del 7.^o

Batallon con residencia en Bilbao, si han pertenecido al primer Batallon del mismo Regimiento.

Pamplona 10 de Febrero de 1884.
—El Coronel Teniente Coronel primer Jefe accidental, Vicente Borja.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de FLIX durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.

Dia 7 de Octubre.—Aprobada la anterior y dada cuenta de la circular sobre cédulas personales, se acuerda conceder un plazo de tres dias para que se provean de ellas los que no lo hayan hecho, y pasados dichos dias se nombre un Comisionado para que las reparta con los recargos de instruccion.

Se aprueba el extracto de las sesiones del trimestre anterior, y se leen las disposiciones de interés insertas en los *Boletines oficiales* de la semana anterior.

Dia 14.—Se aprueba la anterior y se leen los *Boletines oficiales* de la semana, constituyéndose el Ayuntamiento en sesion extraordinaria con igual número de mayores contribuyentes acordándose las partidas fallidas en el expediente de morosos por el segundo semestre de la contribucion territorial de 1882 á 83.

Dia 21.—Fué aprobada la anterior y no hubo asuntos de que tratar.

Dia 28.—Aprobada la anterior y tampoco se trató de asunto importante.

Dia 4 de Noviembre.—Leido el dictámen emitido por los Abogados Don Antonio Quies y D. Antonio Amigó de Hiberno, sobre la cuestion de «Aubagues», se acordó pase á la Comision para su estudio y que proponga lo que le parezca de justicia. Se dá lectura de las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales*.

Dia 11.—Aprobada la anterior lo fueron tambien varias cuentas presentadas por servicios hechos al Municipio, y se acordó el pago de haberes á los Profesores de instruccion pública de esta villa.

Dia 18.—Aprobó la anterior, se procedió en la forma que dispone la ley de Reemplazos á practicarse el alistamiento de todos los que han de jugar suerte para el de 1884.

Dia 20 —Extraordinaria.—El Ayuntamiento, oida la Junta de Consumos, resuelve varias reclamaciones presentadas contra el reparto.

Dia 25.—Aprobada la anterior, se acordó publicar el alta y baja del censo electoral en el de Diputados á Cortes y provinciales de conformidad con lo que disponen las leyes Electorales.

Dia 2 de Diciembre.—Aprobada la anterior el Ayuntamiento quedó enterado de haberse citado personalmente á todos los mozos alistados para el reemplazo de 1884, para que comparezcan á la sesion del dia 8 del actual.

Vista la relacion de deudores morosos por la contribucion territorial de los años económicos de 1873 á 74 y 75 presentada por el Recaudador Don Juan Vallespi, en solicitud de que se decrete el apremio de primer grado, se acordó no proceda decretar el apremio que se solicita.

Se acuerda nombrar al Sr. Alcalde y Secretario para que pasen á la capital de la provincia á consultar con un letrado la cuestion referente á la partida «Aubagues».

Dia 8.—Extraordinaria.—Se procedió á la rectificacion del alistamiento, y se acordó fijar dos copias al público en los parajes de costumbre.

Dia 9.—Se aprueba la anterior. Se acuerda informar el expediente de las «Aubagues».

Se aprueban varias cuentas y el Ayuntamiento queda enterado de haberse cubierto las obligaciones de primera enseñanza del primer trimestre.

Dia 23.—Aprobada la anterior, se acordó que las sesiones ordinarias empiezen á las diez en punto de la mañana.

Se acuerda el pago de los haberes del segundo trimestre á todos los empleados del Ayuntamiento.

Dia 29.—Extraordinaria.—Se dejaron cerradas, firmadas y selladas las listas de los que han de ser sorteados con el núm. 26 de orden correlativo.

Dia 30.—Aprobada la anterior se practicó el balance con el Recaudador de los repartos vecinal y consumos. Se aprueban varias cuentas y su pago de los capítulos correspondientes. Se acuerda formar la lista electoral de compromisarios.

Se acuerda la confeccion de un presupuesto adicional y que la Comision de presupuestos se reúna el martes de la semana próxima.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesion del 6 de Enero último.

Flix 12 de Febrero de 1884.—Francisco Monteverde, Secretario.—V.^o B.^o—El Alcalde, Miguel Pardell.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de PERELLÓ durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.

Dia 7 de Octubre.—Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Juez municipal de este pueblo, en la que pide se le proporcione un local que reúna mejores condiciones que el en que está instalado en la actualidad el Juzgado. El Ayuntamiento acuerda se diga á dicho Sr. Juez municipal, se sirva del que esta Corporacion hace seis meses paga el alquiler y que está adyacente á la sala Capitular.

Dia 14.—Se da cuenta del estado de la recaudacion del primer trimestre de municipal y consumos y se acuerda pase el Sr. Alcalde á Tarragona con objeto de verificar los ingresos que por concepto de consumos y contingente provincial corresponda, así como lo que se adeuda de suscripcion á la *Gaceta de Madrid*. Se acuerda informar favorablemente el expediente instruido á instancia de don Pascual Ballesté vecino de Tortosa, para que pueda obtener los beneficios de la ley de Colonia Agrícola de 3 de Junio de 1868 la finca de su propiedad denominada «Platé» sita en este término municipal.

Dia 21.—Se da cuenta por el señor Presidente haber cumplimentado la comision que por el Ayuntamiento se le confirió en la sesion anterior. Tambien se dá cuenta da una comunicacion del Muy Ilre. Sr. Gobernador civil de la provincia en la que dice que el Ayuntamiento adeuda por atenciones de primera enseñanza del cuarto trimestre del año último, la suma de 38 pesetas 71 céntimos, y que en vista de la cual, la Alcaldía habia contestado manifestando á dicha superior autoridad que este Ayuntamiento tiene destinado el 18 por 100 al reparto de la contribucion territorial, para cubrir las referidas atenciones, importante la suma de 6.446 pesetas 13 céntimos, ascendiendo tan solo aquellas la de 4.643 pesetas 50 céntimos; cuyo sobrante de 1.802.63 pesetas tampoco han ingresado en Depositaria Municipal, y de consiguiente este Ayuntamiento por instruccion primaria. La Corporacion queda enterada y halla acertada la contestacion. Se acuerda el extracto de los acuerdos tomados en los meses de Julio, Agosto y Setiembre.

Dia 28.—Se da cuenta de haberse cumplimentado por la Alcaldía, la circular número 2.353 de la Administracion de Contribuciones y Rentas.

Dia 11 de Noviembre.—Dióse cuenta de los expedientes instruidos á instancia de los individuos pertenecientes á la Armada, Dionisio Vila Pujol y Francisco Comes Llaó, en los que justifican hallarse comprendidos en el caso primero del artículo 92 de la vigente ley de Reemplazos. El Ayuntamiento oido el parecer síndico les declara exceptuados del servicio activo de la Armada. Se dió cuenta tambien de la presentada por el señor

D. Ramon Prades del material que para la Secretaría ha remitido, y como sea que en la misma constan efectos no pedidos ni siquiera existen en Secretaría el Ayuntamiento queda enterado y acuerda se pague en la referida cuenta lo que se crea justo. De una comunicacion del Sr. Juez municipal de este pueblo, refiriéndose á que el Sr. primer Teniente de Alcalde D. Pascual Margalef, entiende gubernativamente en asuntos sobre daños causados á la propiedad por intrusiones de ganados, siendo atribuciones del Juzgado. El Ayuntamiento queda enterado y acuerda dejarlo á la accion judicial; cuya resolucio n se manifestará á los pastores ó dueños de ganados.

Dia 18.—Dióse cuenta de una comunicacion del oficial Agente del Banco de España D. Julio J. de Aguilar, en la que manifiesta que por enfermedad del Recaudador destinado para la cobranza de la Contribucion territorial de este pueblo, no podia efectuarse dicha cobranza en los dias señalados, quedando aplazada hasta 1.º de Diciembre.

Dia 25.—Dióse cuenta al Ayuntamiento de la instruccion del expediente general matriz del Reclutamiento y reemplazo para 1884, del que queda enterado.

Dia 2 de Diciembre.—Se procedió á la confeccion de las listas que han de publicarse por edicto antes de entrar en el período solemne y público de la rectificacion del alistamiento.

Dia 8.—Procedióse á la rectificacion del alistamiento para el reemplazo de 1884, á tenor de lo dispuesto en la vigente ley.

Dia 9.—Dióse cuenta por la presidencia de haber ingresado en la Administracion Económica el segundo trimestre de consumos; de lo ingresado á cuenta por contingente provincial; de lo satisfecho por impresos á D. José A. Nel-lo, y al Arquitecto provincial, sus honorarios devengados en la formacion del plano de las Casas Consistoriales y documentos anexos al mismo.

Dia 16.—Se dió cuenta de una instancia presentada por D. Martin Gilabert Colomines en solicitud de una permuta entre un trozo de terreno de la via pública en el barrio de Ampolla y otro de su propiedad, en la misma calle de Palafox, y que para que el Ayuntamiento pueda cerciorarse mejor de la peticion y pueda obrar con acierto, acompaña el croquis en el que se vé, que la modificacion que ha de sufrir la referida calle es á beneficio todo del ornato público: Se acuerda por unanimidad conceder lo solicitado y se le autorice para verificar la obra cuando tenga por conveniente.—De la cuenta presentada por el albañil Francisco Marsal por sus jornales invertidos en la construccion del pozo nuevo en la parte Oeste de la poblacion, importante la suma de 38 pesetas 50 céntimos. El Ayuntamiento previa discusion con el interesado por el excesivo de la cuenta, acuerda pa-

garle del capítulo correspondiente.

Dia 23.—Por la presidencia se manifiesta á la Corporacion, que habiendo girado la visita semestral en las escuelas de ambos sexos en el dia de ayer, ha observado la junta local, que en el techo de las salas de enseñanza hay una viga que amenaza ruina y destruido el conducto de aguas sucias: el Ayuntamiento acuerda la reparacion cuyos gastos se satisfagan del capítulo de imprevistos.

Dia 29.—Extraordinaria.—Para dar lectura, aprobar, firmar y cerrar definitivamente las listas rectificadas para el reclutamiento de 1884, con arreglo al artículo 62 de la vigente ley de reemplazos.

Dia 30.—Extraordinaria.—Despues de dar lectura de todo el capítulo 8.º de la vigente ley de Reclutamiento y del alistamiento rectificado y previas las formalidades debidas, se procedió al sorteo general de mozos para el Reemplazo de 1884.

Ordinaria.—Se dió cuenta de un expediente de exencion instruido á instancia de José Comes Ferré perteneciente á la inscripcion marítima de la provincia de Tarragona, en el que prueba hallarse comprendido en el caso 9.º del artículo 92 de la vigente ley de Reemplazos. El Ayuntamiento oido el parecer sündico, le declara exceptuado del servicio activo de la Armada.—De otro instruido á instancia del individuo perteneciente á la inscripcion marítima de la provincia de Tortosa, Nicolás Gonzalvo Llaó, en el que prueba la exencion del caso 1.º del artículo 92, por lo que, el Ayuntamiento conforme con el parecer sündico le declara exceptuado del servicio activo de la Armada.—De otro expediente instruido á instancia de Juan Llambrich Pijuan, perteneciente tambien á la inscripcion Marítima de Tortosa probando asimismo la exencion del caso 1.º del artículo 92 de la referida ley: oido el parecer sündico le declara el Ayuntamiento exceptuado del servicio activo de la Armada. El Ayuntamiento acuerda remitir certificacion de estos acuerdos á los señores comandantes respectivos.—Prévia discusion, se acuerda ceder la direccion de las fiestas de San Antonio por la cantidad de 150 pesetas, el encargado de la música de este pueblo D. Antonio Salvadó, con la obligacion de cumplir en todas las formalidades de costumbre.

Aprobado el precedente extracto en sesion ordinaria de este día.

Perelló 17 de Febrero de 1884.—P. A. del A.—Pedro Bardí, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Brull.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Excmo. Ayuntamiento de TORTOSA en las sesiones celebradas en los dias 16, 18, 21, 23 y 28 de Julio último.

Dia 16 de Julio.—Abierta la sesion, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

A la instancia de Miguel Almela,

solicitando el abono del libramiento á su favor del importe de 484 pesetas, expedido con fecha anterior al 9 de Abril último, el Ayuntamiento acordó la devolucion del mismo y que se tenga presente para cuando rinda cuentas el anterior Depositario Sr. Escardó.

A la instancia de D. Pedro Pedrola Pallarés solicitando se le reponga en el cargo de auxiliar de los paseos de esta ciudad, el Ayuntamiento acordó se le coloque provisionalmente como jornalero en el paseo del Temple, sin perjuicio de declararle de plantilla, atendidos sus buenos antecedentes.

El Ayuntamiento acordó que se pasen oficios al Alcalde, Depositario y Concejal Interventor del Ayuntamiento anterior para que en el término de veinte y cuatro horas se presenten á rendir sus cuentas, y que se les lleve á los Tribunales si no obedecen.

Tambien se acordó pasar órdenes á los Alcaldes pedáneos para que manifiesten las causas que motivan la gran mortandad de cerdos y que se les exigirá responsabilidad si no procuran evitar la propagacion de la enfermedad.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, leidas las últimas *Gacetas* y *Boletines oficiales*, por orden del Sr. Presidente se levantó la sesion que firman los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico. (Siguen las firmas.)

Dia 18.—Abierta esta sesion extraordinaria por el Sr. Presidente, manifestó éste que el objeto de la reunion era para discutir y aprobar en su caso las transferencias de créditos de algunos capítulos del presupuesto ordinario del año económico de 1882 á 83, que resultan con sobrante, á otros que se encuentran agotados, y se acordó por unanimidad aprobar las transferencias siguientes:

	Pesetas.
Del capítulo VI, art. 2.º á los siguientes capítulos y artículos, cantidad de.....	4.282'45
Al capítulo I, art. 2.º.....	1.167'37
Al mismo capítulo I, art. 8.º	132'73
Al capítulo III, art. 2.º....	1.347'90
Al mismo capítulo III, art. 4.º	80'50
Al capítulo V «Beneficencia municipal» y al capítulo II «Gastos de Botica del Hospital».....	290'01
Al mismo capítulo II y I «de Huérfanos».....	1.151'44
Al propio capítulo V, art. 2.º	112'50
TOTAL.....	4.282'45

Se acordó remitir copia certificada de esta acta al Sr. Gobernador civil para su aprobacion, con lo cual se dió por terminada la sesion de orden del Sr. Presidente, que firman los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico. (Siguen las firmas.)

Dia 21.—Abierta la sesion y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

A la instancia de D.ª Teodora Vidal solicitando se la expida certificacion acreditativa de si D.ª Mariana Perez Roca, viuda de D. Domingo Vidal, tiene amillarada á su nombre y paga la contribucion de una heredad sita

en este término municipal, el Ayuntamiento acordó se la expida dicha certificacion.

A la instancia de Juan Sabaté Ayet para que se le libre igual certificacion de venir á nombre de María Ayet y Reverté dos fincas en este término, el Ayuntamiento acordó en el propio sentido afirmativo.

A instancia del Sr. Teniente de Alcalde D. Juan Pastor, fundado en poderosas razones, el Ayuntamiento acordó se dirija atento oficio al señor Gobernador de la provincia, haciéndole presente las observaciones expuestas, que prueban lo conveniente que es el que á la mayor brevedad se mande cerrar la mina de tierra que existe en la «Basa del Mitj», del término de Perelló, por prestarse mucho dicha tierra á mezclarse en el pan, con gran perjuicio de la salud pública.

Por el Sr. Regidor Sündico Don Antonio Oliveres, se hizo presente que en la visita girada á los establecimientos de Beneficencia de esta ciudad, en union del Sr. Teniente de Alcalde Don Roque Hernandez y Concejal señor Canivell, los han encontrado en buenas condiciones; pero que habian notado la falta de inventario de los objetos, ropas y enseres del Hospital civil, y proponia al Ayuntamiento acordase la formacion del citado inventario. La Corporacion autorizó á los señores Oliveres, Hernandez y Canivell para que, ayudados del oficial encargado del Negociado de Sanidad, se lleve á efecto la formacion del repetido inventario.

Por el Sr. Presidente se manifestó era necesario que el Ayuntamiento acordase la asignacion que ha de entregarse al Depositario interino de los fondos municipales de esta ciudad, D. Manuel Domingo Manuel, teniendo presente que, á diferencia de como procedia la pasada Administracion, ahora no entran en las arcas de la Corporacion las cantidades que corresponden al Tesoro por concepto de consumos. El Ayuntamiento acordó que la Comision de Hacienda proponga lo que crea mas oportuno.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion, que firman los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico. (Siguen las firmas.)

Dia 23.—Abierta la sesion y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

En esta audiencia pública se presentaron el Alcalde pedáneo y varios vecinos del barrio de Regués, solicitando que en el mismo se estableciera el alumbrado público y otras mejoras que se dejan sentir en aquel extenso vecindario; el Sr. Teniente de Alcalde D. Roque Hernandez apoyó la súplica, y el Ayuntamiento acordó tomar en consideracion la proposicion y que pasase á informe de la Comision respectiva.

Tambien se presentó en Audiencia pública el vecino de esta ciudad, Juan Arasa Lajunta, exhibiendo un libramiento que presentó y recogió de pesetas 258'80, importe de los terrenos de su propiedad de los que se

le expropió para la carretera de Regués; y como lejos de satisfacerse, se continúa repartiéndole la contribucion que á aquellos corresponde, pide el abono de la repetida cantidad y la baja en el amillaramiento de los expresados terrenos. El Ayuntamiento acordó en cuanto á lo del libramiento que pase á la Comision de Hacienda, y respecto á lo de la baja, que se haga la oportuna anotación para que no se le siga exigiendo contribucion.

En este acto se presenta D. José Bernis Mayor, elegido para el cargo de segundo Teniente de Alcalde, para tomar posesion, no habiéndolo hecho antes por ausencia. El Sr. Presidente, en nombre del Ayuntamiento, le posesionó del cargo, acordándose se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador civil.

A la instancia presentada por Josefa Curto y Moreso solicitando se le expida certificacion de las fincas que resultan inscritas á nombre de Bartolomé Curto y Altadill, el Ayuntamiento acordó se la libre dicha certificacion con carácter de ejecutivo.

Se dió lectura del expediente del mozo José García Escót, perteneciente á la reserva de 1881 en solicitud de que se le admita informacion para probar que es hijo único de padre pobre é impedido; y resultando confirmado lo expuesto, apoyado por el informe del Sr. Procurador Síndico, el Ayuntamiento acordó esceptuar del servicio activo al referido mozo de la inscripcion marítima.

Igualmente se dió lectura del expediente del mozo José Algueró Morata perteneciente á la reserva de 1881, en solicitud de que se le admita informacion para probar que es hijo único de viuda á quien mantiene; y resultando confirmado lo expuesto apoyado por el informe del Sr. Procurador Síndico, el Ayuntamiento acordó declarar esceptuado del servicio activo al prenombrado mozo.

Por el Teniente de Alcalde Sr. Pastor, se solicitó se escitara el celo del Sr. Arquitecto municipal para que propusiese á la Corporacion todas las mejoras de que fuese susceptible esta poblacion y muy especialmente en lo que concierne á Policía urbana y otras necesidades urgentes. Encontrándose presente el Sr. Arquitecto referido, expresó estaba dispuesto á ejercer la más esquisita vigilancia. El Ayuntamiento acordó que se ordene la inmediata clausura de los conductos que arrastran las inmundicias que van al Ebro, y que se obligue á los propietarios de las casas lindantes á dicho rio, á que construyan depósitos interiores.

Igualmente manifestó el Sr. Teniente de Alcalde D. Juan Pastor que el alguacil que habia quedado cesante por este Ayuntamiento, ocupaba aun una de las habitaciones del mismo, pareciéndole más justo que la ocupase un empleado activo. El Sr. Teniente de Alcalde D. Ramon Piles, hizo observaciones atinadas sobre la más ó menos obligacion que tiene el Ayuntamiento de dar habitacion á sus dependientes; acordando la Corporacion

que se mande desalojar la habitacion que ocupa el alguacil cesante y que la ocupe el portero de este Municipio, José Antonio Cento: que al alguacil del Matadero Sr. Alemany, se le imponga alquiler por la habitacion que disfruta, puesto que el Ayuntamiento no tiene obligacion de dar vivienda franca á sus alguaciles; y que se conceda albergue en dicho Matadero á las reses que deben ser sacrificadas al dia siguiente.

El Ayuntamiento acordó que se pague el alquiler del primer trimestre del corriente año económico de la casa-Audiencia, importante 750 pesetas.

Por el Teniente de Alcalde Sr. Hernández, se manifestó que Juan Ventura Clavero, empleado que ha sido en el cementerio de San Lázaro durante 20 años, fué declarado cesante por el Ayuntamiento del bienio anterior sin ningun motivo, colocando en su puesto á Antonio Gorria. El Ayuntamiento acordó nombrarle sepulturero segundo de dicho cementerio con el sueldo de 730 pesetas, declarando cesante á Antonio Gorria.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion, cuya acta firman los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—(Siguen las firmas).

Dia 28.—Abierta la sesion y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se presentó en audiencia pública el alguacil que fué de este Ayuntamiento, Juan Otero solicitando se le paguen cuatro meses de su haber que se le adeudan. El Ayuntamiento acordó se le pague al reclamante de los fondos que se recauden procedentes de atrasos, á condicion de que deje la habitacion que ocupa en las Casas Consistoriales.

A la cuenta presentada por Doña Amalia Carmen Rosell, Maestra del Arrabal de la Cruz, importante 220 pesetas por alquileres del local en los meses de Diciembre, Enero y Febrero últimos, se acordó se tenga presente para la distribucion de fondos del presente año.

Vista la factura presentada por Don José Gonzalez, Administrador de la fábrica del Gas, importante 1.594 pesetas 66 céntimos por el consumido en el alumbrado público en Abril, Mayo y Junio últimos, se acordó su pago.

Dióse lectura íntegra del oficio del Sr. Gobernador civil de 27 actual, contestando á la consulta de esta Corporacion, referente á las fundadas sospechas que se tienen sobre la aplicacion que se dá á los productos que se extraen de la mina de Perelló, se acordó enterado.

Se acordó tambien el que pase á la Comision respectiva, previo informe del Sr. Arquitecto, una instancia de D. José Andreu Ibero pidiendo permiso para una edificacion en el solar que posee en el Arrabal de San Juan, partida de San Lázaro junto al camino de la *Pelja*.

Vista una instancia de D. José Caballé Cáues, vecino de Amposta, pi-

diendo la exclusion en el amillaramiento de dos fincas arrozales que no posee por ser dueño de la una Rafael Caballé y de la otra un vecino de Alcanar, y además tres jornales enclavados en el término de Amposta, se acordó pasase este asunto á la respectiva Comision para que emita dictámen.

Los Concejales Sres. Hernández, Canivell y Pastor (D. Miguel), hicieron presente que la casa-Matadero no reúne condiciones para contener los ganados que allí se depositan y mucho menos para depositar las reses sacrificadas, y tomando la palabra el Teniente de Alcalde Sr. Pastor referente á la venta hecha por los Sres. Ribas y Borau de los terrenos sobre los que se levanta la casa que se dice ser del Sr. Falcó, era de parecer que á este señor se le debian exigir los títulos de aquel edificio colindante con el Matadero. El Ayuntamiento acordó pase este asunto á la Comision respectiva.

A peticion de algunos Sres. Concejales, se acordó que una Comision compuesta del Sr. Cachot y de D. Ramon Pagés, individuo de la Junta municipal de Sanidad, pase á la partida de la Enveja para examinar 10 jornales de arrozal que se estan cultivando de propiedad del Sr. Huguet, cuya Comision se encarga de dar cumplimiento á las disposiciones vigentes.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levanta la sesion, cuya acta firman los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—(Siguen las firmas.)

Tortosa 19 Noviembre de 1883.—El Secretario del Ayuntamiento, Cristóbal Canteras.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Pascual Ballesté.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 122.

Don José de Sandoval y Perez, Juez de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en méritos del expediente gubernativo para la devolucion del depósito constituido en fianza por D. Julian Falcó de Ossó, Procurador que fué de este Juzgado, por su fallecimiento ocurrido el dia seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos, se acordó expedir el correspondiente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley orgánica del poder judicial, anunciando el fallecimiento del referido Procurador D. Julian Falcó, á fin de que todos aquellos que tuvieren que hacer alguna reclamacion contra el mismo por razon de su cargo, lo verifiquen ante este Juzgado dentro el término de seis meses, á contar desde la publicacion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, pues pasado dicho término se devolverá el depósito si no hubiere reclamacion, parándoles el perjuicio que en derecho hubiere lugar; todo con arreglo á lo ordenado en el mencionado artículo

de la ley orgánica del poder judicial. Y no habiéndose recibido el *Boletín* en que debió insertarse el edicto que se expidió en cinco de Enero del corriente año, he acordado expedir el presente por duplicado para su publicacion en el *Boletín oficial* de la provincia y en el de la presente ciudad para los efectos mandados.

Dado en Tortosa á trece de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro. — José de Sandoval. — Por mandado de S. S., Ldo. Paulino Maldonado.

Núm. 223.

EDICTO.

Don Félix Ballester y Sendra, Teniente graduado Alférez del Batallon de Depósito de Vinaróz número cincuenta, y Fiscal nombrado por el Jefe principal del cuerpo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, como Juez Fiscal de la causa instruida contra el recluta disponible de este Batallon Julian Subirats Castell, natural de Freginats provincia de Tarragona, por no haberse presentado á la revista anual del mes de Octubre del año mil ochocientos ochenta y tres, como previene el Reglamento de las Reservas del año mil ochocientos setenta y siete en su artículo doscientos treinta, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al mencionado Julian Subirats Castell, para que en el término de treinta dias, á contar de la publicacion de éste, comparezca ante el Sr. Juez Fiscal en el cuartel de este Batallon, á responder de los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no efectuarlo, se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de Guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y será publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona.

Vinaróz doce de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El Alférez Fiscal, Félix Ballester.

ANUNCIOS.

LEY Y REGLAMENTO DE EXPROPIACION forzosa de 10 de Enero y 31 de Junio de 1879.—Se vende en esta imprenta á PESETA Y VEINTE Y CINCO CÉNTIMOS ejemplar.

LEY DE AGUAS DECRETADA Y sancionada en 13 de Junio de 1879.—Véndese á UNA PESETA VEINTE Y CINCO CÉNTIMOS cada ejemplar en la imprenta de este *Boletín*.

LEY DE CAZA.—CUADERNO DE bolsillo, que se vende á DOCE CUARTOS en la imprenta de este periódico.